

303
esta ciudad en su villa de San Juan de los Rios

A tenge para combeniente

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

En la M. N. y M. L. Ciudad de Carrao

En quatro dias del mes de Junio año de mill setecientos quarenta y dos se junta con el Cavildo Extraordinario los señores Don Francisco Quiroz Garria Campeseo Reb. Excmo. de esta Cuid y then. de Carrao. en ella que por ocupacion de los señores Gov. y Alcalde. se ha de Real Jurisdiccion en su Ayuntamiento. Don Juan Baup. de Lambear. Don Juan de los Rios, Don Francisco Javier de Quiroz, Don Joseph Garria de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Alonso Espeso, y Don Joseph de los Rios acordaron lo siguiente

En su Ayuntamiento

Entró Joseph de los Rios Doctor de Leyas y Licenciado hauea Cuidado de todos los Cau. Pios. que am podido ser hauidos

En su Ayuntamiento

Entró en este Ayuntamiento el Sr. Don Manuel Palleco y Don Alonso de los Rios. El Sr. Don Manuel Palleco y el Sr. Don Francisco Quiroz Proc. Cindico y puso en noticia de esta Cuid. como hauidos e visto con el Sr. Don

Don Juan de los Rios

Julg. Sanchez su Capitulax y Abogado para si podia pasar al paraxe del Balconario, ala Puerta de las que se manda haren de las Puertas Balarias que paxen a Felipe Maas, y hauele respondido no podia pasar p. hallarse indispuoso, lo que haue presente a esta Cuid. p. que ensu Intelecto. Quella ley e libere p. Comben. y Entendido p. esta Cuid. temiendo p. muy faerion, para que concurrido de la Justicia y con lo que desta Ciudad asista, mediante la indisposicion de dicho su Cauallero Abogado nombra en su Lugar para la Merida D. N. al Sr. Don Joseph de los Rios

